

Decreto Nº 1972, que prorroga por un año más, la vigencia del Decreto Nº 1603, de fecha 11 de octubre de 1971.
(G. O. Nº 9255, del 8 de Marzo de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1972

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se prorroga por un año más o sea hasta el 12 de octubre de 1973, la vigencia del Decreto Nº 1603, de fecha 11 de octubre de 1971, que establece la carga máxima autorizada en los vehículos que transitan por las vías públicas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y dos, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en el "Listín Diario" en su edición del de de 1972.

Decreto Nº 1973, que aprueba la Resolución Nº 106-71-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9255, del 8 de Marzo de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1973

CONSIDERANDO que la firma industrial **MATERIAS PRIMAS, C. POR A.**, fue clasificada en la Categoría "C" me-

mediante Resolución N° 28-71-C del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 12 de febrero de 1971, aprobada por Decreto N° 1027, de fecha 17 de mayo de 1971;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado que se le incluyan en la exoneración de que disfruta desperdicios de algodón (linters) para la producción de planchas de linter;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la petición de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 106-71-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 18 de junio de 1971, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 106-71-MC

CONSIDERANDO: Que la empresa MATERIAS PRIMAS S. A. POR A., clasificada en la Categoría “C”, en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, mediante Resolución N° 28-71-C del 12 de febrero de 1971, aprobada por el Decreto N° 1027 del 17 de mayo del mismo año, ha solicitado por carta de fecha 27 de mayo de 1971, la inclusión en la exoneración que disfruta de desperdicios de algodón (linters) para la producción de planchas de linter.

CONSIDERANDO: Atendible dicha solicitud.

VISTA: La mencionada Resolución N° 28-71-C

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley 299,

En ejercicio de las facultades que nos confiere la mencionada ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la citada Resolución N° 28-71-C, para agregar entre los artículos exonerados por el mismo período y en la misma proporción en ella consignados: 767,273 K.B. de desperdicios de algodón (linters), para la producción de capas de algodón.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el señalado Decreto N° 1027.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La empresa deberá demostrar en el momento de hacer la solicitud de exoneración correspondiente, a la Dirección General de Exoneraciones que no hay existencia de desperdicios de algodón (linters) producido en el país.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los diez y ocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno (1971), años 128° de la Independencia y 108° de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en fecha 18 de junio de 1971, en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial".

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto 1.º 1027, de fecha 17 de mayo de 1971.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y dos, años 128º de la Independencia y 103º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1974, que nombra a la Sra. Lil Altagracia Batlle Nicolás Vda. Bocca, Secretaria de Segunda Clase de la Embajada de la República en la Argentina.

(G. O. Nº 9255, del 8 de Marzo de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1974

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—La señora Lil Altagracia Batlle Nicolás Vda. Bocca queda nombrada Secretaria de Segunda Clase de la Embajada de la República en la Argentina, con efectividad a partir del día de marzo de 1972.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y dos, años 128º de la Independencia y 103º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER